



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro(24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 **2020 - 00360 00**

Encontrándose el presente proceso, con auto inadmisorio de la demanda, concediéndole un término legal para subsanar los requisitos exigidos, tiempo en el cual la parte actora presentó escrito de subsanación, advierte el Despacho al revisar la demanda una irregularidad, por lo cual se procede a **INADMITIR NUEVAMENTE LA PRESENTE DEMANDA**, para que en el término de cinco (5) días, se allegue el siguiente requisito; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO.- Deberá aportar nuevamente la prueba del envío de requisitos de subsanación al demandado, en formato PDF o de manera legible, ya que el que pretende hacer valer, por tratarse de una foto no se evidencia claramente el correo electrónico donde fueron enviados y que se dice corresponde al demandado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6953e61b7909ae7909899fd54561174f20c2ac08793b31edafc3f557
da8e21b9**

Documento generado en 24/11/2020 08:08:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**